

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 9 de diciembre de 1992, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa (BOJA núm. 133 de 24 de diciembre de 1992) se atribuye al Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería, entre otras competencias, las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con los requisitos que en la misma se establecen.

No obstante la mayor agilidad y eficacia exigible en la actuación de los órganos y unidades administrativas, especialmente en materia de contratación administrativa, en consonancia con criterios de buena administración, hacen aconsejable en estos momentos, profundizar en la línea de descentralización que ya inició, la referida Orden de delegación, que se viene a modificar.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo 1º.

El artículo 1º, apartado 3º de la Orden de esta Consejería, de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

3º. En relación con la contratación administrativa:

Todas las competencias que la normativa de Contratos del Estado atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos, en relación con:

a) Los contratos administrativos típicos: de obras, de gestión de servicios y suministros, cuyo importe supere los 150 millones de pesetas (o no los supere, en el supuesto de créditos centralizados no atribuidos a ninguna Dirección General) y no precisen autorización del Consejo de Gobierno.

b) Los contratos administrativos especiales, mencionados en el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Estado, en especial los referentes a asistencias técnicas y para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, cuyo importe supere los 150 millones de pesetas (o no los supere en el supuesto de créditos centralizados no atribuidos a ninguna Dirección General).

c) La autorización para celebrar contratos por parte de los Organismos Autónomos adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales, en los supuestos en que tal autorización sea preceptiva.

Artículo 2º.

El artículo 2º apartado 3º de la Orden de esta Consejería, de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

3º. En materia de contratación administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º, todas las facultades que la normativa de Contratos del Estado atribuye al órgano de contratación, desde la propuesta de iniciación a la liquidación definitiva de los mismos, correspondiente a los créditos centralizados del programa de gastos de su responsabilidad, en relación con:

a) Los contratos administrativos típicos: de obras, de gestión de servicios y suministros, cuyo importe no supere los 150 millones de pesetas y no precisen autorización del Consejo de Gobierno.

b) Los contratos administrativos especiales, mencionados en el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Estado, especialmente los referentes a asistencias técnicas y para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, cuyo importe no supere los 150 millones de pesetas. Se exceptúan de esta delegación aquellos contratos de contenido patrimonial.

Artículo 3º. El artículo 5º de la Orden de esta Consejería, de

9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

En los contratos cuyo importe no exceda de 150 millones o del límite, de la contratación directa, tal como se establece, respectivamente en los artículos 1º y 2º, y en el artículo 3º, el órgano de contratación correspondiente podrá acordar, la forma de adjudicación más adecuada, conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º.

El artículo 6º de la Orden de esta Consejería, de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

Las delegaciones referidas en los artículos 2º y 4º anteriores no comprenderán las siguientes facultades, que quedarán delegadas en el Secretario General Técnico.

a) La de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Explotación y de Bases.

b) Las de autorizar la iniciación del expediente de contratación, salvo que el mismo se encuentre incluido en un programa aprobado por él.

Artículo 5º.

5.1. El apartado 2º a) del artículo 8º de la Orden de esta Consejería, de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

a) Presidente: El Secretario General Técnico o Director General correspondiente, en función de las competencias que asumen en virtud de los artículos 1º.3 a) y 2º.3 a) respectivamente.

5.2. Se corrige el error existente en el apartado 2º c del artículo 8, de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sustituyéndose el vocablo «asignado» por «designado» y la voz «perso» por «pero».

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, en base a la Orden que se cita.

La Orden de 4 de Enero de 1.993 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA nº 4 de 16 de Enero) regula el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1.993 entre las que se encuentran las destinadas a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas. De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles han formulado solicitudes para equipamiento y actividades a desarrollar durante el año 1.993.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial resuelve subvencionar en el año 1.993 a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

- GRUPO JUVENIL "FILADELFIA".....	42.000 h.
- ASOCIACION JUVENIL "EURA".....	100.000 h.
- ASOCIACION JUVENIL "CARCAUZ".....	200.000 h.
- ASOCIACION JUVENIL "JUVENTUDES DEL RIO".....	100.000 h.

- ASOCIACION JUVENIL "LA GAVIOTA".....	125.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "AL-TEATRO".....	150.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "AZAHAR".....	200.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "TAJILLO".....	42.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "MICHEL CAIRO CAIRO".....	42.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "CARAVACA".....	200.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "HABITAT".....	100.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "AJUEA".....	200.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "LA UNION".....	180.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "TORRAL".....	100.000 ¢
- GRUPO JUVENIL DE FOTOGRAFIA.....	75.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "I.A.R.A. JUVENES".....	100.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "EL AGAPE".....	100.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "EMPLEO JOVEN".....	100.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "PARQUE NATURAL C.A.G.N.".....	150.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "EUQUET".....	100.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "LA ERMITA".....	110.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "LA VELETA".....	100.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "RODRIGUEZ NAVIO DE IRIACAL".....	50.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "ANTIGUOS ALUMNOS SAGRADA FAMILIA".....	250.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "FRANCISCO GARCIA CASTILLO".....	80.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "MIGUEL GONZALEZ".....	75.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "ALMENARA".....	150.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "MAR Y PLAYA".....	125.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "CONDOR".....	280.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "CENTRAL DE JUVENTUD HERMANDADES DEL TRABAJO".....	75.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "ALES".....	50.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "ABI BARAKAL".....	150.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "SAN JOSE OUREHO".....	250.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "EL NIDO".....	150.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "TALIA".....	250.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "LA SEMILLA".....	200.000 ¢
- GRUPO JUVENIL "DAVID AGUILERA".....	50.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "SEISES".....	11.500 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "PUCHE CITY".....	200.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "V.O.P.A.".....	125.000 ¢

- ASOCIACION JUVENIL "ADAMOR".....	200.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "KAYOS".....	175.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "EPLA".....	175.000 ¢
- ASOCIACION JUVENIL "CARPE DIEM".....	200.000 ¢

Almería, 31 de mayo de 1993.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y la cuantía de las ayudas en materia de barriadas declaradas de actuación preferente y minorías étnicas, en base a la Orden que se cita.

Por Orden de 4 de enero de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales (B.O.J.A. núm. 4, de 16 de enero), se reguló la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas, actividades y servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente y Minorías étnicas.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden citada, así como en el artículo decimotercero punto cinco de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades, que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
APA "CP.PUCHE"	Talleres Infantiles	355.000'.
APA "CP.Puche"	Actividades Verano'93	5.085.000'.
APA "CP.Puche"	Bailes Populares	240.000'.
APA "CP.Puche"	Natación Infantil	739.000'.
APA "CP.Puche"	Equipamiento	600.000'.
Asc. Cultural "Almotacín"	Talleres formativo y t. libre	705.000'.
Asc. Cultural "Almotacín"	Seguimiento alumnos EE.MM.	580.000'.
Asc. Cultural "ASPRINJUCHE"	Acampada Sierra Abrucena	62.000'.

Asc. Cultural "ASPRINJUCHE"	Taller de Espejos	57.500'.
AA.VV. "Alcalá"	Actv. Lúdico-formativas	325.000'.
Asc. 3ª Edad "S.Pedro y S.Pablo"	Cine-forum	252.000'.
AA.VV. "Nuevas Perspectivas"	Recuperación Fiestas Patronales	500.000'.
AA.VV. "Apolo"	Actv. Convivencia social	246.500'.
Cruz Roja de Almería	Diversos cursos	2.000.000'.
Asc. Juvenil "Junior"	Talleres Extraescolares	515.000'.
AA.VV. "El Ingenio"	Actv. Lúdico-recreativas	310.000'.
AA.VV. "El Ingenio"	Equipamiento	600.000'.
FAVA "Espejo del Mar"	Reduc. Absentismo Escolar	3.500.000'.
A.P.G.	Mantenimiento Sede Social	1.000.000'.
A.P.G.	Escuela de Verano'93	2.115.000'.
A.P.G.	Taller Flamenco Puche	1.000.000'.
A.P.G.	Promoción Jóvenes Chanca	1.000.000'.
Misioneras Cruzadas Iglesia	Talleres y Viaje	395.000'.
Misioneras Cruzadas Iglesia	Talleres Costura y Cocina	170.000'.
Misioneras Cruzadas Iglesia	Equipamiento	220.000'.
Cruz Roja de Almería	Talleres Extraescolares	1.000.000'.
Asc. Cultural "El Ancla"	Escuela de Verano	2.947.400'.
Centro Promoc. "Virgen Chanca"	Escuela de Verano	1.500.000'.
Ayuntamiento de El Ejido	Act. con M.E. 2ª fase 1993	600.000'.
AA.VV. "La Iraila"	Actv. Extraescolares	2.000.000'.
AA.VV. "La Iraila"	Equipamiento	405.827'.
Centro Promoc. "Virgen Chanca"	Actv. Extraescolares	700.000'.
Cruz Roja de Almería	Auxiliar de Geriatria	800.000'.
AA.VV. "La Pescailla"	Alumnos Secundaria	580.000'.

Almería, 6 de julio de 1993.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas en materia de atención a drogodependientes, en base a la Orden que se cita.

Por Orden de 4 de enero de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4, de 16 de enero), se reguló la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden citada, así como en el artículo 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades privadas, que a continuación se relacionan:

A.L.U.D.E.N.A.	2.050.000
A.R.A. (Alcoh. Rehab. Almería)	2.450.000
PROSALUD	2.750.000
NOESSO	1.100.000
F.A.P.A.C.E.	375.000
Fundación ECCA	375.000
JOC-A (Juv. Obrera Cristiana)	300.000
F.A.V.A. «ESPEJO DEL MAR»	300.000
PADRES CONTRA LA DROGA	350.000
AA.VV. «LA PALMERA»	350.000
PARROQUIA SAN PABLO	250.000
ASOCIACION VIDA CONTRA LA DROGA	350.000

Almería, 7 de julio de 1993.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 16 de julio de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de